

Bogotá, D. C. 15-06-2023

Radicado de salida: 21022023E2018470

Doctor

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI

Director Territorial – Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

Correo electrónico: carlos-hermano.navia@cvc.gov.co

Asunto: Respuesta a los radicados Minambiente Nos. 2023E1015421 y 2023E1015630 de 2023.
Solicitud de información de oficio con número de radicado 421002022E2004669 de 2022.
Radicado CVC: 0712-348592023.

Doctor Navia:

En atención a los radicados citados en el asunto, por medio del cual da traslado a esta cartera ministerial de la comunicación del señor Tomás Banguera Sinisterra, en la cual solicita “(...) información de la fecha de reunión con el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible según comunicación de fecha 5 de agosto del año 2022 (...)”, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N°3570 de 2011¹, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a la propuesta técnica para precisar los límites de la Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del Río Meléndez y la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, en sectores sustraídos por la Resolución No. 126 de 09 de febrero de 1998, en noviembre de 2022 se realizó reunión con la Alcaldía de Santiago de Cali, la CVC y este ministerio, en la cual se expusieron a la alcaldía tres inquietudes en relación a los polígonos Patio Bonito y Terrón Colorado, La Fonda y La Buitrera.

Por lo anterior, en diciembre del mismo año la Alcaldía de Santiago de Cali allegó oficialmente el análisis sobre los polígonos antes mencionados, quedando subsanadas las inquietudes de este ministerio.

Es así que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó y ajustó los límites de la Resolución No. 126 de 1998 en el Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC; información que se encuentra disponible a través del siguiente link: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/sustracciones-definitivas-rfpn-v1-2023/about>

Igualmente, a continuación, se presenta el polígono con los límites ajustados de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales del Río Cali, La Elvira y Río Meléndez en sectores sustraídos por la Resolución en comento.

¹ Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

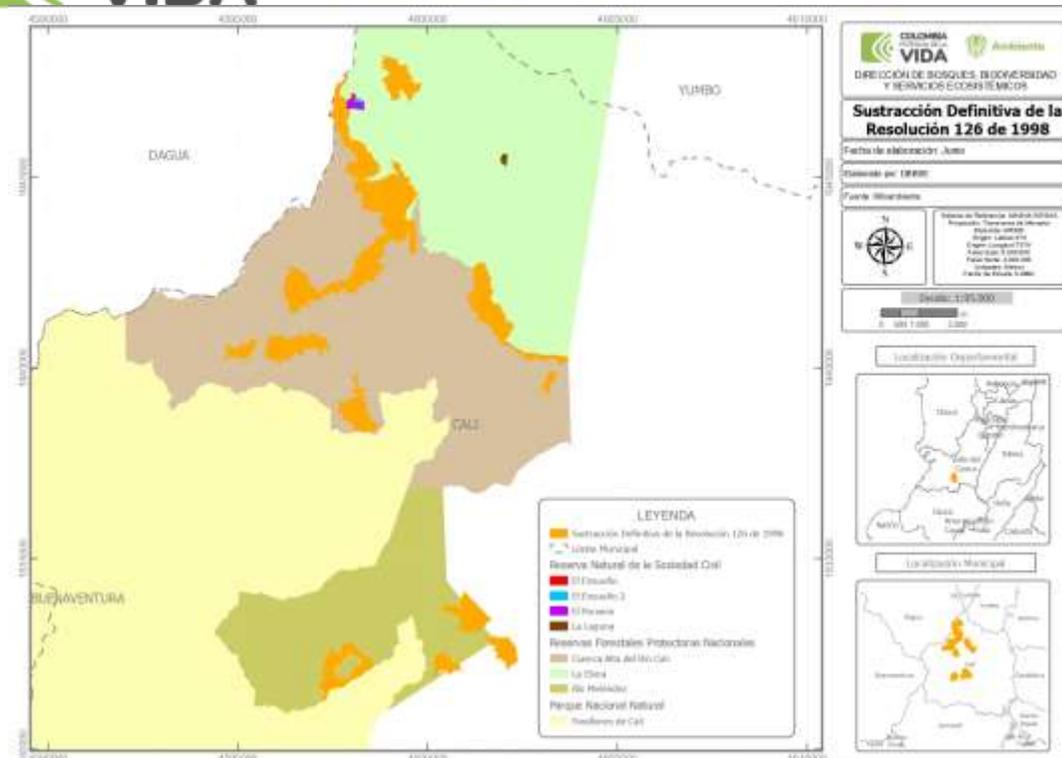


Figura 1. Límites ajustados de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales del Río Cali, La Elvira y Río Meléndez en sectores sustraídos por la Resolución No. 126 de 09 de febrero de 1998.

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos espera haber atendido favorablemente su consulta, igualmente queda presta para brindar el apoyo que corresponda.

Cordialmente,

Adriana Rivera Firmado digitalmente
 por Adriana Rivera
 Fecha: 2023.06.15
 16:43:36 -05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos. Salida gráfica

Proyectó: Luisa Fernanda Romero C. / Contratista DBBSE
 Revisó: Jhon Jaime Castro Gómez/ Profesional Especializado DBBSE
 Aprobó: Carlos Garrid Rivera Ospina / Coordinador GGIBRFN

CON COPIA A:

Doctor. JEAN PAUL ACHER BERNAL

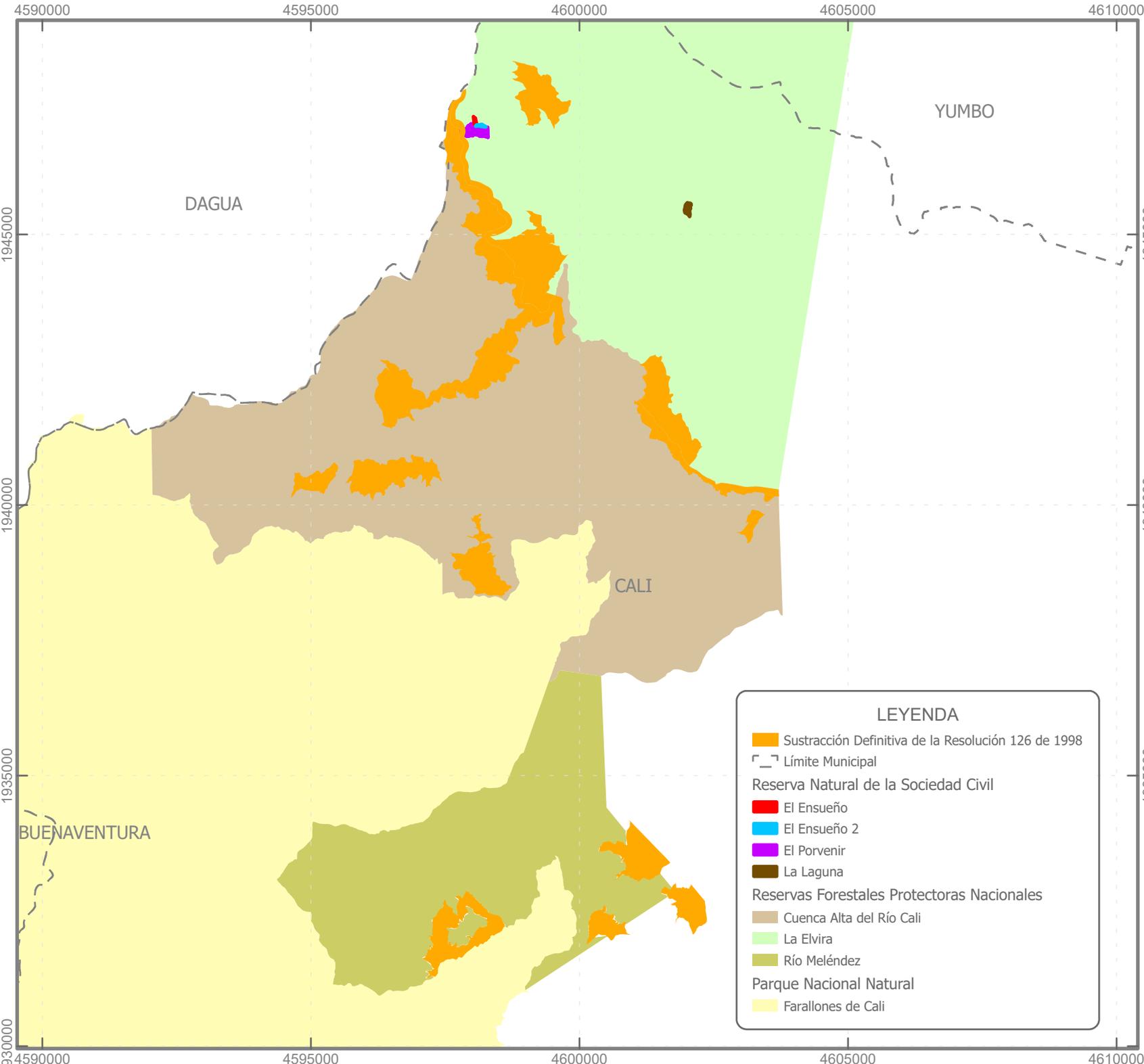
Subdirector de Planificación del Territorio

Alcaldía Santiago de Cali

Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente





Sustracción Definitiva de la Resolución 126 de 1998

Fecha de elaboración: Junio

Elaborado por: DBBSE

Fuente: Minambiente



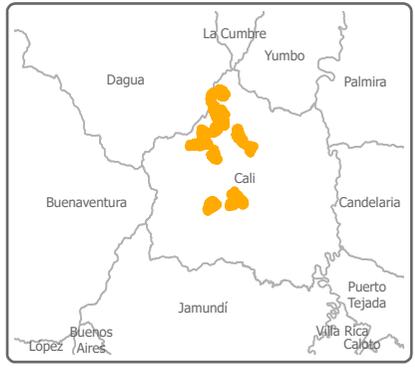
Sistema de Referencia: MAGNA SIRGAS
 Proyección: Transversa de Mercator
 Elipsoide: GRS80
 Origen: Latitud 4°N
 Origen: Longitud 73°W
 Falso Este: 5.000.000
 Falso Norte: 2.000.000
 Unidades: Metros
 Factor de Escala: 0.9992



Localización Departamental



Localización Municipal



LEYENDA

-  Sustracción Definitiva de la Resolución 126 de 1998
-  Límite Municipal
- Reserva Natural de la Sociedad Civil
-  El Ensueño
-  El Ensueño 2
-  El Porvenir
-  La Laguna
- Reservas Forestales Protectoras Nacionales
-  Cuenca Alta del Río Cali
-  La Elvira
-  Río Meléndez
- Parque Nacional Natural
-  Farallones de Cali

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 09 de diciembre 3 de 1938, el Ministerio de la Economía Nacional, declaró Reserva Forestal los bosques de la Hoya Hidrográfica del río Cali, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, para la conservación y regularización de las aguas del mismo, dentro de los linderos señalados en dicha providencia.

Que el Ministerio de la Economía Nacional por Resolución No. 07 de julio 30 de 1941, declaró como Reserva Forestal Protectora una zona de influencia del río Meléndez para la conservación y protección de manantiales que lo abastecen de aguas.

Que posteriormente mediante Resolución No. 5 de abril 5 de 1943, el Ministerio de la Economía Nacional, declaró que forman parte de la zona " Forestal Protectora " los bosques ubicados en el corregimiento de "La Elvira", Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle, comprendidos dentro de la alinderación señalada en la referida resolución.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 175 de Diciembre 27 de 1948, mediante la cual se adjudicó al Municipio de Santiago de Cali los baldíos pertenecientes a la Nación, ubicados dentro de los linderos señalados en las resoluciones mencionadas anteriormente.

Que por Resolución No. 806 del 3 Septiembre de 1960, el Ministerio

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

señalados en los actos administrativos ya citados, al igual que los adjudicados por Ley 54 de 1941 que corresponden a todos los baldíos existentes en la Hoya Hidrográfica del Río Cali y sus afluentes.

Que el Concejo Municipal de Cali, mediante Acuerdo No. 045 de Mayo 29 de 1968, cedió al Instituto de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali - INVICALI -, los terrenos baldíos que le fueron cedidos por la Nación al Municipio de Santiago de Cali, con el objeto de incrementar el patrimonio de dicho Instituto; cesión que fue protocolizada mediante la escritura pública No. 2281 de Agosto 6 de 1968, en la Notaría Tercera del Círculo de Cali.

Que en el Ministerio del Medio Ambiente, reposan tres (3) expedientes relacionados con solicitudes de sustracción de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, Aguacatal y Meléndez, a saber: el expediente No. 434 (083) de 1994, expediente No. 615 (099) de 1995 y expediente No. 614 de 1994.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, por Resolución No. 0374 de Noviembre 01 de 1994, requirió al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación Municipal -, para que presentará al Ministerio del Medio Ambiente el Estudio Ecológico y Ambiental de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali,

Que el expediente No. 434 (083) de 1994, contiene los documentos relacionados con la solicitud elevada por la Alcaldía Mayor de Santiago de Cali, según oficio de fecha 7 de Octubre de 1993, ante la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), relacionada con la sustracción de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, así: Tres zonas, en una extensión de 1.470,7 hectáreas correspondientes al 13,62% de las 10.800 hectáreas que conforman el Área de la Reserva Forestal, (folios 25-31), desagregadas así:

- *Zona General No. 1:* Comprende la cabecera del corregimiento de Villacarmelo y el asentamiento denominado La Fonda, del mismo corregimiento, con un área de 72,70 hectáreas.

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

- *Zona General No. 2:* Abarca las cabeceras de los corregimientos de Pichindé, La Leonera, Felidia, El Saladito, La Elvira y La Castilla y los asentamientos Las Nieves, Los Laureles, San Pablo, San Miguel, Montañuela y Patio Bonito, con una extensión de 1.344,60 hectáreas.
- *Zona General No. 3:* Comprende la Cabecera del corregimiento de La Castilla, con un área de 53,40 hectáreas.

Que la anterior petición, fue sustentada en la necesidad de adelantar las acciones conducentes a la normalización de la propiedad y la adecuación del tratamiento que conforme a la Ley debe darse a las áreas rurales y en especial a las de Reserva Forestal, señalando además, la existencia de conflictos por el uso del suelo en el Area de Reserva Forestal, en razón a que los usos actuales no corresponden al uso forestal definido por la Ley y a que dentro del área existen Asentamientos consolidados como las Cabeceras de los corregimientos de Pichindé, La Leonera, Felidia, El Saladito, La Elvira, La Castilla y Villacarmelo y los asentamientos concentrados como La Fonda, Las Nieves, Los Laureles, San Pablo, San Miguel, Montañuela y Patio Bonito. De otra parte, que las comunidades de estas cabeceras y asentamientos, demandaron por parte del Municipio de Santiago de Cali, inversión física y social para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

Que el expediente No. 615 (099) de 1995, contiene los documentos relacionados con la información suministrada al Ministerio del Medio Ambiente, según oficio No. 142.GO.0093 de enero 19 de 1995, por las Empresas Municipales de Cali (EMCALI), relacionada con los proyectos de ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Santiago de Cali; dentro de este plan se tiene propuesta la construcción del acueducto de Cali Alto, cuyas estructuras se encuentran al interior de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali”.

Que en atención a lo anterior, la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, solicitó a la Dirección Ambiental Sectorial hoy Dirección General de Desarrollo Sostenible, información sobre si el área donde se pretende desarrollar el mencionado proyecto está

Cali?

133

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

incluida dentro del área a que se refiere el Expediente No. 434 (083) de 1994. En caso positivo la petición de EMCALI sólo podría considerarse una vez el Municipio de Santiago de Cali allegara, la documentación que se le requirió mediante la Resolución No. 0374 del 1o. de Noviembre de 1994.

Que por oficio No. 005509 de 20 de junio de 1995, la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, informó al Gerente de Obras de las Empresas Municipales de Cali (EMCALI) que debe solicitar al Municipio de Santiago de Cali la inclusión de los predios de propiedad de EMCALI en el Estudio Ecológico y Ambiental que actualmente adelanta dicho municipio.

Que el expediente No. 614 de 1994, contiene la documentación relacionada con la solicitud elevada mediante comunicación de Julio 21 de 1994, por la Sociedad Saratoga Ltda., al Ministerio del Medio Ambiente, en la cual solicita se decrete la sustracción del área de Reserva Forestal del Municipio de Cali, donde se localizan los trabajos de explotación minera adelantados por la Empresa Triturados Saratoga Ltda., ubicados al interior de la Reserva Forestal del Municipio de Cali.

Que la Oficina Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, mediante auto No. 466 del 22 de Julio de 1996, requirió al representante legal de la Sociedad TRITURADORA SARATOGA LTDA., para que solicite al Municipio de Cali la inclusión del área donde se ubican los trabajos de explotación minera, en el Estudio Ecológico y Ambiental que actualmente adelanta con el fin de determinar la caracterización ecológica y ambiental de la reserva forestal, proceso en el que se determinará que áreas serán sustraídas.

Que por comunicación de febrero 25 de 1997, la Sociedad Saratoga Ltda., informó al Ministerio del Medio Ambiente, entre otros aspectos, que la Trituradora Saratoga Ltda, será retirada para dar paso al proyecto de una ciudadela de vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0374 del 01 de Noviembre de 1994, el Municipio de Santiago de Cali, presentó al Ministerio de Medio Ambiente, el Estudio Ecológico Ambiental de la Reserva

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

Forestal del Municipio de Santiago de Cali, fases I y II, el cual fue evaluado por la Dirección Técnica de Ecosistemas, según conceptos técnicos Nos. 007 del 20 de noviembre de 1997 y 017 del 26 de Diciembre de 1997, los cuales obran dentro de los expedientes relacionados anteriormente, de los cuales se resaltan los siguientes apartes, así:

“ Estudio Ecológico y Ambiental de la Reserva Forestal de Cali Fase I

El área objeto del estudio en mención ocupa 7.671 hectáreas comprendidas dentro de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, ubicada sobre el flanco oriental de la Cordillera Occidental, declarada mediante Resolución No. 9 de 1938 y Resolución No. 5 de 1943. Esta área hace parte de las hoyas hidrográficas de los Ríos Cali y Aguacatal. Involucra las sustracciones realizadas por las zonas 2 y 3, (Expediente 083/94), y la sustracción, solicitada por Las Empresas Municipales de Cali - EMCALI. (Expediente 615/ 95)”.

“El estudio ecológico y ambiental de la reserva forestal del municipio de Santiago de Cali Fase I, establece:

- a) Que el 39% del territorio de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, presenta un grado de equilibrio natural entre las áreas ocupadas por bosques y las tierras de aptitud forestal. También se resalta la utilización reciente de más de 700 hectáreas de vocación protectora con plantaciones forestales, generando un equilibrio inducido. La suma de las dos áreas permite determinar que el 46% de la superficie estudiada se haya utilizada adecuadamente.
- b) En cuanto a los conflictos de sobreuso, el 28% de la Reserva Forestal se encuentra con pastos en áreas de vocación forestal protectora. Un 5% del territorio se encuentran ocupada por cultivos en áreas de aptitud forestal protectora.

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

- c) En tierras de vocación forestal protectora y protectora-productora, se encuentran usos en pastoreo y cultivos con superficies de 438 y 250 hectáreas respectivamente.
- d) También se presentan algunas áreas con menor grado de conflicto, pero a manera de conclusión el 54% de la superficie se encuentra con conflicto de uso inadecuado.
- e) Para la definición de áreas a sustraer se tomaron en cuenta los siguientes criterios:
- A nivel geológico y fisiográfico se tuvieron en cuenta los procesos erosivos, tipo de pendiente y grados de estabilidad y erodabilidad.
 - Con relación al componente forestal y florístico, se tuvo en cuenta que las áreas definidas no presentaran cobertura boscosa de importancia, fuesen bosques naturales o en proceso de regeneración o áreas reforestadas. Igualmente, se tomó en cuenta que el uso del suelo hubiese sido radicalmente modificado.
 - En cuanto a calidad y cantidad de agua, se definieron zonas en las cuales estas características pudiesen ser mejoradas con obras de saneamiento básico.
 - Aspectos socio-económicos, tales como los procesos demográficos al interior de la Reserva Forestal, procesos económicos, tenencia de tierras, tamaño de los predios, procesos demográficos y organización político-administrativa, parámetros éstos que permitieron efectuar una zonificación socio-económica”.

“ Estudio Ecológico Ambiental de la Reserva Forestal de Cali Fase II

Del análisis del estudio en mención se desprende que el área de estudio de la fase II comprende el área de la reserva forestal

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Meléndez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

declarada mediante Resolución No. 7 de 1941 conformada por la hoya hidrográfica del Río Meléndez.

Que para la definición de las áreas a sustraer, según el estudio presentado por el Municipio de Santiago de Cali, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- a) Requerimiento de satisfacer los servicios básicos de las comunidades asentadas mediante desarrollo de infraestructura.
- b) Necesidad resolver, corregir o manejar el conflicto de uso del suelo en la Reserva.
- c) Áreas más densamente pobladas y donde existe mayor infraestructura de servicios para la comunidad"

"Con respecto a las áreas a compensar propuestas en el Estudio Ecológico y Ambiental Fase II, se deben precisar las características y estado físico y legal de todos los componentes ambientales existentes, para que la declaratoria y delimitación se fundamenten en criterios técnicos y prácticos."

Con relación a la sustracción del Predio Saratoga, es importante resaltar, que "ante la nueva destinación del predio, la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, en oficio del 24 de febrero de 1997 dirigido a la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía de Santiago de Cali, conceptúa que según análisis fotogeológico, las pendientes naturales del suelo del predio Saratoga varían de pronunciadas a escarpadas, lo que sumado a la explotación de la cantera en el predio urbano produjo taludes con alturas superiores a 30 y 60 metros y pendientes que superan el 100%, lo cual de conformidad con el Artículo 349 del Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas para el Municipio de Santiago de Cali, estos terrenos no pueden ser ocupados para fines urbanísticos".

" De otra parte teniendo en cuenta que el predio estuvo destinado por más de 30 años a la explotación de la cantera de Saratoga, estando al interior de la Reserva Forestal del Río Cali, y dadas las características

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

actuales del terreno, es preciso mencionar que el predio debe ser sometido a un *Plan de Adecuación Geomorfológica* como prerrequisito para definir la futura utilización del área y de esta manera estudiar la posibilidad de sustraerlo de la Reserva Forestal del Río Cali con fines de desarrollo urbanístico, teniendo como base lo dispuesto en el Estatuto de Usos del Suelo y Normas Urbanísticas para el Municipio de Santiago de Cali (Acuerdo 30 de 1993 y 10 de 1994), en cuanto a:

- Ser un uso permitido en el lugar, acorde con el entorno y la geomorfología
- Garantizar condiciones ambientales, salubridad, firmeza y estabilidad del terreno y defensa contra inundaciones y elementos contaminantes
- Ofrecer posibilidades de instalación de servicios públicos, sin vulnerar su actual prestación en las áreas existentes y la infraestructura instalada
- Permitir la conectividad con el sistema vial de la Ciudad sin causarle impactos negativos, aportando por el contrario soluciones a los problemas existentes en el sector.
- Preservar los recursos naturales existentes.

Que mediante comunicación de fecha 17 de septiembre de 1997, el Doctor Julio César Martínez Payán, Alcalde de Santiago de Cali, informó al Doctor Eduardo Verano de la Rosa, Ministro del Medio Ambiente, que el Municipio de Santiago de Cali, a través de ese despacho, consideró viable la solicitud de los representantes legales de la Trituradora Saratoga Ltda, para el predio de su propiedad ubicado en el Área de Reserva Forestal para que bajo la tutela de ese Ministerio sea sustraído de la misma, debido a que el Municipio comparte la preocupación de que los terrenos de la antigua carretera sean invadidos u ocupados con asentamientos de hecho no planificados, lo cual sería perjudicial para la ciudad.

Celuy
EVR

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

Que el 9 de diciembre de 1997, mediante oficio dirigido al Ministerio del Medio Ambiente, la Directora (E) del Departamento Administrativo de Planeación de Cali (DAP), doctora Matilde Lozano Gómez, manifestó que el DAP, comparte y respalda la solicitud de sustracción del Área de Reserva Forestal para el predio de la Trituradora Saratoga Ltda.

Que la Sociedad Trituradora Saratoga Limitada, envió al Ministerio del Medio Ambiente el Estudio Geológico, Geomorfológico de estabilidad de laderas de la Hacienda Saratoga, el concepto técnico sobre la disposición del suelo en el área de sus predios y el plano de distribución de áreas de la ciudadela Saratoga. Dicha documentación fue evaluada por la Dirección General de Ecosistemas, según concepto técnico No. 017 del 26 de diciembre de 1997, obrante al expediente.

Que el Estudio Ecológico Ambiental de la Reserva Forestal de Cali Fase I, propuso la sustracción de las áreas indicadas en el informe técnico No. 007 del 20 de noviembre de 1997, sin embargo las relacionadas con los proyectos del Acueducto Cali Alto, línea de transmisión de Energía San Antonio-El Saladito y las áreas institucionales no fueron evaluadas por falta de información y documentación de los mismos. En la parte resolutive de la presente providencia se señalará los documentos y la información requerida por el Ministerio.

Que las Reservas Forestales creadas por el Ministerio de Economía Nacional, mediante resoluciones No.9 de 1938, No.7 de 1941 y No. 5 de 1943, son de carácter Nacional y por tanto de conformidad con la Ley 99 de 1993, la sustracción es competencia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 210 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, (Decreto 2811 de 1974), establece, "Cuando en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en los usos de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento

Caly
2/80

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva”.

Que el numeral 18 del Artículo 5o. de la Ley 99 de 1993 establece que es función del Ministerio del Medio Ambiente: “reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”

Que con el propósito de mantener el equilibrio natural de las reservas, conservar los recursos naturales que en ellas se encuentran y propender por el ordenamiento ambiental de éstas áreas, el Ministerio del Medio Ambiente, considera procedente ordenar conforme a la Ley la sustracción de las reservas forestales creadas mediante resoluciones Nos. 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1o.- Sustraer de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, creada mediante resoluciones Nos. 09/38 y 05/43, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional hoy Ministerio de Agricultura, un área de 858.86 hectáreas distribuidas y definidas por los siguientes linderos, de acuerdo al sistema de Coordenadas Planas referidas al Sistema de Catastro Municipal de Santiago de Cali, cuyo origen esta en la Estación de San Antonio, la cual tiene como coordenadas geográficas 3 25'58'531" de latitud norte y 76 32'49.388" de longitud oeste:

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

1. Zonas con núcleos de vivienda dispersa y concentrada

a) Corregimiento de Pichindé

Partiendo de la intersección del eje de la vía de acceso a Pichindé en curva pronunciada, con la cota 1570 msnm se ubica el **punto 1** con coordenadas 108.715 N y 101.886 E. A partir de este punto, a una distancia de 113 m, siguiendo con dirección oeste por la cota 1570 msnm hasta el cruce de esta con el eje de una quebrada sin nombre, se ubica el **punto 2** con coordenadas 108.729 N y 101.777 E. Desde este punto se continua 85 m aguas arriba por la quebrada hasta donde ésta se divide en dos ramales cuyo cruce de ejes definen el **punto 3** y tiene coordenadas 108.809 N y 101.802 E. Del punto anterior se sigue 319 m aguas arriba por el ramal izquierdo hasta encontrar el **punto 4** localizado en el cruce del eje de esta quebrada y la cota 1700 msnm y coordenadas 108.972 N y 101.558 E. A partir del punto 4 se continua 258 m hacia el norte por la cota 1700 msnm hasta el filo que divide los anteriores drenajes, donde se localiza el **punto 5** con coordenadas 109.179 N y 101.547 E. Del punto anterior se sigue 123 m ladera arriba por el filo hasta encontrar el **punto 6** en la intersección de este con la cota 1750 msnm y coordenadas 109.165 N y 101.432 E. A partir del punto 6 se prosigue 434 m hacia el norte por toda la cota 1750 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada El Descanso, lugar donde se localiza el **punto 7** de coordenadas 109.485 N y 101.314 E. Desde el punto 7 se continua 583 m aguas abajo por la quebrada El Descanso hasta encontrar el cruce del eje de ésta con la cota 1600 msnm, donde se ubica el **punto 8** de coordenadas 109.584 N y 101.814 E. A partir del punto anterior se sigue 213 m hacia el norte por la cota 1600 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la quebrada Dosquebradas donde se ubica el **punto 9** de coordenadas 109.742 N y 101.800 E. Del punto 9 se continua 187 m aguas arriba por la quebrada Dosquebradas hasta la intersección del eje de esta con la cota 1650 msnm lugar donde se localiza el **punto 10** de coordenadas 109.786 N y 101.625 E. A partir del punto anterior se sigue 399 m por la cota 1650 msnm hasta encontrar el **punto 11** en el cruce de ésta con el eje de un afluente de la quebrada Miravalle, con coordenadas 109.942 N y 101.784 E. Del punto anterior se continua 124 m por la cota 1650 msnm hasta el cruce de ésta con el eje del siguiente afluente de la quebrada Miravalle donde se ubica el **punto 12** de coordenadas 110.030 N y

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

101.788 E. Del punto 12 se prosigue 64 m aguas arriba por el ramal anterior hasta el sitio donde éste se bifurca y en el cruce de los dos ejes se ubica el **punto 13** de coordenadas 110.057 N y 101.734 E. Del punto anterior se continua 70 m por el ramal más norte aguas arriba hasta el cruce del eje de ésta con la cota 1700 msnm donde se localiza el **punto 14** de coordenadas 110.119 N y 101.705 E. Del punto 14 se sigue 219 m en dirección predominante NE por toda la cota 1700 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la vía que conduce a La Cajita, donde se ubica el **punto 15** de coordenadas 110.202 N y 101.872 E. Del punto anterior se prosigue 204 m hacia el sur por todo el eje de la vía hasta el cruce de éste con el eje de la primera quebrada que se encuentra, (afluente de la quebrada Miravalle), donde se ubica el **punto 16** con coordenadas 110.028 N y 101.870 E. Del punto 16 se continua 347 m aguas abajo, por la quebrada Miravalle, hasta la intersección del eje de ésta con la cota 1580 msnm, donde se localiza el **punto 17** de coordenadas 109.809 N y 102.062 E. Del punto anterior se sigue 337 m por toda la cota 1580 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la quebrada Dosquebradas, donde se ubica el **punto 18** con coordenadas 109.681 N y 101.903 E. Del punto anterior se prosigue 61 m por la cota 1580 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la quebrada El Descanso, donde se ubica el **punto 19** con coordenadas 109.623 N y 101.893 E. Del punto anterior se continua 297 m por la cota 1580 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la Quebrada el Jardín, donde se localiza el **punto 20** con coordenadas 109.527 N y 102.065 E. Del punto anterior se sigue 106 m aguas arriba por la quebrada El Descanso hasta la intersección del eje de ésta con la cota 1600 msnm, donde se ubica el **punto 21** con coordenadas 109.455 N y 101.995 E. De este punto se prosigue 2261 m por toda la cota 1600 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la vía de acceso a Pichindé, continuando por el eje de la carretera hasta encontrar el punto 1, punto de inicio y cierre de esta poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 72.38 ha.

b) Corregimiento de La Leonera

Se parte del **punto 1** localizado en el cruce de ejes de la vía que de La Leonera conduce a El Porvenir con el de la Quebrada La Leonera con coordenadas 110.757 N y 99.378 E. De éste punto se continua 455 m

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

aguas abajo por la quebrada La Leonera hasta la intersección del eje de ésta con la cota 1650 msnm donde se localiza el **punto 2** con coordenadas 111.164 N y 99.520 E. Del punto anterior se prosigue 482 m hacia el este por la cota 1650 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la vía que de La Leonera conduce a Felidia, donde se ubica el **punto 3** de coordenadas 111.150 N y 99.938 E. A partir de este punto se sigue 866 m hacia el este por el eje de ésta vía hasta el cruce de esta con el eje de la quebrada Brasilia, lugar donde se ubica el punto 4 de coordenadas 111.148 N y 100.611 E. Desde el **punto 4** se continua 550 m por la cota 1700 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de una quebrada sin nombre donde se ubica el **punto 5** de coordenadas 111.136 N y 100.928 E. Del punto anterior se prosigue 240 m por la cota 1700 msnm hasta encontrar el cruce de ésta con el eje de la quebrada La García, donde se ubica el **punto 6** de coordenadas 111.098 N y 101.075 E. Del punto 6 se continua 342 m aguas arriba por el eje de la quebrada La García hasta el cruce de éste con la cota 1800 msnm donde se ubica el **punto 7** con coordenadas 110.782 N y 101.171 E. A partir del punto anterior se sigue 401 m por la cota 1800 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la quebrada sin nombre, donde se localiza el punto 8 de coordenadas 110.708 N y 100.963 E. Del **punto 8** se continua 368 m por la cota 1800 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de la quebrada Brasilia, donde se localiza el **punto 9** con coordenadas 110.761 N y 100.783 E. A partir de este punto se continua 1517 m hacia el oeste por toda la cota 1800 msnm hasta el cruce de ésta con el eje del ramal más oeste de la quebrada Agua Bonita, donde se localiza el **punto 10** de coordenadas 110.587 N y 99.952 E. De este punto anterior se continua 171 m aguas arriba por la quebrada anterior hasta encontrar el **punto 11** localizado en la intersección del eje de ésta con la cota 1850 msnm, punto de coordenadas 110.437 N y 99.885 E. Del punto 11 se continua 541 m al oeste por la cota 1850 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada El Bosque, donde se ubica el **punto 12** con coordenadas 110.563 N y 99.488 E. Del punto anterior se continua 103 m hacia el oeste por la cota 1850 msnm hasta el filo más cercano donde se ubica el **punto 13** de coordenadas 110.653 N y 99.452 E. Del punto 13, bajando 146 m por todo el filo hasta la intersección de éste con el eje de la vía que conduce de La Leonera a El Porvenir, donde se localiza el **punto 14** de coordenadas 110.788 N y 99.488 E. A partir de este

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

punto se continua 123 m por el eje de la vía, hacia el occidente hasta encontrar el punto 1, sitio de inicio y cierre de esta poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 78.25 ha.

c) Vereda El Porvenir

El **punto 1** se localiza sobre el cruce de la carretera que une La Leonera con El Porvenir, con un pequeño drenaje sin nombre, con coordenadas 110.948 N y 99.180 E. De este sitio se sigue 211 m aguas arriba de este drenaje hasta la intersección del eje de éste con la cota 1920 msnm, donde se localiza el **punto 2**, de coordenadas 110.759 N y 99.089 E. Del punto anterior se continua 316 m por la cota 1920 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada El Porvenir, donde se localiza el **punto 3**, con coordenadas 110.566 N y 98.906 E. Del punto anterior se sigue 36 m aguas abajo por la quebrada El Porvenir hasta el cruce del eje de ésta con la cota 1910 msnm donde se localiza el **punto 4**, de coordenadas 110.594 N y 98.886 E. Del punto anterior se prosigue 604 m al oeste por la cota 1910 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada El Cedro, donde se localiza el **punto 5**, de coordenadas 110.493 N y 98.361 E. Del sitio anterior se sigue 333 m aguas abajo por la quebrada El Cedro hasta la intersección del eje de ésta con la cota 1820 msnm lugar donde se ubica el **punto 6** de coordenadas 110.807 N y 98.407 E. Del sitio anterior se continua 1249 m hacia el este por la cota 1820 msnm, hasta la intersección de ésta con el eje de una quebrada sin nombre donde se localiza el **punto 7**, de coordenadas 110.973 N y 99.217 E. A partir de este punto se continua 50 m aguas arriba por el drenaje natural, hasta encontrar el punto 1, sitio de inicio y cierre de la poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 24.42 hectáreas.

d) Corregimiento Felidia - Saladito

El **punto 1** se localiza sobre la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Cali y Dagua, en la Cordillera Occidental, en los nacimientos de la quebrada Argelia con coordenadas 116.612 N y 101.218 E. A partir de este punto se continua 114 m aguas abajo por la quebrada Argelia

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

hasta encontrar el **punto 2** localizado en la intersección del eje de la quebrada, con el eje de la antigua carretera al mar en el punto de coordenadas 116.688 N y 101.296 E. Del punto anterior se continua 709 m en dirección predominante sur, por el eje de la antigua carretera al mar hasta encontrar el **punto 3** ubicado en la intersección del eje de la vía y la cota 1950 msnm, con coordenadas 116.167 N y 101.533 E. A partir del punto 3 se continua 1214 m en dirección predominante sureste a través de la cota 1950 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de una quebrada sin nombre localizada en las inmediaciones del predio El Saladito, donde se ubica el **punto 4** de coordenadas 115.530 N y 101.526 E. A partir de este punto, se sigue 291 m aguas abajo por el eje de esta quebrada hasta encontrar nuevamente el eje de la antigua carretera al mar, donde se localiza el **punto 5** de coordenadas 115.356 N y 101.757 E. A partir de este punto, se continua 154 m hacia el sur por el eje de la vía hasta la intersección de éste con el eje de la vía que viene del sector de San Antonio, donde se localiza el **punto 6** de coordenadas 115.313 N y 101.893 E. Del punto anterior, se prosigue hacia el sur 375 m por el eje de la vía, (antigua carretera al mar), hasta la intersección de éste con el eje de la vía que conduce a la Parcelación El Líbano, donde se ubica el **punto 7** de coordenadas 115.000 N y 101.772 E. Del punto anterior se continua 382 m hacia el sur por eje de la antigua vía al mar, hasta la intersección de éste con el eje de la vía que viene de la nueva carretera a Buenaventura (entrada a San Antonio), donde se ubica el **punto 8** de coordenadas 114.777 N y 101.976 E. A partir del punto 8, se prosigue al sur 1557 m por todo el eje de la antigua carretera al mar hasta la intersección de éste con el eje de la vía que de El Saladito conduce a Felidia, lugar donde se localiza el **punto 9** con coordenadas 113.985 N y 102.670 E. Del punto anterior se sigue 2855 m en dirección predominante SW por todo el eje de la vía que de El Saladito conduce a Felidia, hasta la intersección de éste con la cota 1750 msnm, en las inmediaciones del sitio El Mirador, donde se localiza el **punto 10** de coordenadas 112.314 N y 100.892 E. Se continua 422 m por toda la cota 1750 msnm hasta encontrar un pequeño drenaje en cuyo eje se localiza el **punto 11** de coordenadas 112.536 N y 100.586 E. A partir de este punto se prosigue 91 m aguas arriba por el eje del drenaje hasta la intersección de éste con la cota 1800 msnm, donde se localiza el **punto 12** de coordenadas 112.617 N y 100.615 E. Del punto 12 se continua 413 m hacia el NW por la cota 1800 msnm hasta la intersección de ésta

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

con el eje de la quebrada Felidia, donde se localiza el **punto 13** de coordenadas 112.840 N y 100.363 E. Del punto anterior se continua 424 m aguas arriba por el eje del cauce principal de la quebrada Felidia hasta encontrar el eje de la vía que proviene de las cabañas de Carvajal, en cuyo lugar de intersección se localiza el **punto 14** de coordenadas 113.027 N y 100.032 E. Se continua hacia el sur 1049 m por todo el eje de esta vía hasta la intersección de éste con la cota 1900 msnm, en donde se localiza el **punto 15** sobre un pequeño filo en el lugar de coordenadas 112.299 N y 99.915 E. Del punto 15 se baja 311 m por el eje de un pequeño drenaje hasta la intersección de éste con la cota 1750 msnm donde se localiza el **punto 16** de coordenadas 112.044 N y 100.073 E. Del punto anterior se lee una azimuth de 169°22'49.2 y continuando hacia el sur-este por esta línea imaginaria hasta la intersección de ésta con la cota 1700 msnm en una distancia 141 m, se localiza el **punto 17** con coordenadas 111.906 N y 100.100 E. Del punto anterior se prosigue 96 m hacia el sur por la cota 1700 msnm hasta encontrar el eje de un pequeño drenaje en cuya intersección se localiza el **punto 18** con coordenadas 111.839 N y 100.036 E. A partir del punto anterior se sigue 211 m aguas abajo por el eje de un pequeño drenaje hasta la intersección de éste con la cota 1650 msnm, donde se ubica el **punto 19** de coordenadas 111.757 N y 100.214 E. Del punto 19 se continua 867 m en dirección predominante NE por toda la cota 1650 msnm hasta localizar el **punto 20** en la intersección de ésta con el eje de la quebrada Santa Rosa en el punto de coordenadas 112.120 N y 100.590 E. de este punto se continua 123 m por la misma cota 1650 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de un afluente de la quebrada Santa Rosa, donde se localiza el **punto 21** de coordenadas 112.118 N y 100.703 E. Del punto anterior se sigue 187 m ladera arriba por un pequeño filo hasta encontrar la cota 1700 msnm en donde se localiza el **punto 22** de coordenadas 112.159 N y 100.872 E. Del punto 22 se continua 451 m en dirección noreste por la cota 1700 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de un pequeño drenaje, punto donde se ubica el **punto 23** de coordenadas 112.371 N y 101.151 E. A partir del punto anterior se prosigue 57 m aguas abajo por el eje del drenaje anterior de la quebrada hasta la intersección de éste con la cota 1680 msnm, donde se ubica el **punto 24** de coordenadas 112.331 N y 101.191 E. Se continua 275 m en sentido este por la cota 1680 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de un drenaje sin nombre, donde se ubica el **punto 25** de coordenadas 112.353 N y

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

101.451 E. Por el eje del anterior drenaje se continua 141 m aguas arriba hasta encontrar el **punto 26** en la intersección de éste con la cota 1700 msnm y coordenadas 112.483 N y 101.423 E. A partir del punto anterior se continua 652 m por la cota 1700 msnm hasta la cabecera de una quebrada sin nombre en donde se localiza el **punto 27** de coordenadas 112.462 N y 101.846 E. Del punto anterior se continua 60 m aguas abajo por el eje de la quebrada hasta la intersección de éste con la cota 1650 msnm donde se ubica el **punto 28** con coordenadas 112.469 N y 101.901 E. Del punto 28 se continua 280 m en dirección noreste por la cota 1650 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de una quebrada sin nombre, donde se localiza el **punto 29** con coordenadas 112.634 N y 102.052 E. A partir del punto anterior se continua 82 m aguas abajo por el eje de esta quebrada hasta la intersección de éste con la cota 1600 msnm, lugar donde se localiza el **punto 30** de coordenadas 112.619 N y 102.131 E. Del punto 30 se continua 923 m hacia el noreste, por la cota 1600 msnm, hasta la intersección de ésta con el eje de una quebrada sin nombre, afluente de la quebrada Las Nieves, donde se localiza el **punto 31** de coordenadas 113.068 N y 102.535 E. A partir del punto anterior se continua 200 m por el eje de dicha quebrada hasta la intersección de ésta con el eje de la vía que conduce a la vereda Nieves Arriba donde se localiza el **punto 32** de coordenadas 113.153 N y 102.356 E. Del punto anterior se continua 647 m hacia el noreste por el eje de dicha vía hasta la intersección de éste con la cota 1650 msnm, donde se ubica el **punto 33** de coordenadas 113.573 N y 102.569 E. De este punto se continua 413 m por la cota 1650 msnm hasta la intersección de ésta con el eje del cauce principal de la quebrada Las Nieves donde se localiza el **punto 34** de coordenadas 113.770 N y 102.830 E. A partir del punto 34 se continua 277 m por la cota 1650 msnm hasta encontrar el **punto 35** ubicado sobre la margen izquierda de la quebrada Las Nieves con coordenadas 113.586 N y 102.820 E. Distante 322 m del punto anterior se ubica el **punto 36** donde se lee un azimut de $69^{\circ}51'49.3''$ en la intersección de esta línea imaginaria y la cota 1750 msnm, con coordenadas 113.687 N y 103.118 E. A partir del punto anterior se sigue 967 m por toda la cota 1750 msnm hasta encontrar el **punto 37** ubicado sobre esta cota a unos 30 m después del cruce de una quebrada sin nombre, en el punto de coordenadas 113.317 N y 103.320 E. Del punto anterior se prosigue 202 m ladera abajo a 30 m del eje de dicha quebrada hasta encontrar el cruce de esta línea

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

imaginaria con la cota 1650 msnm, en el sitio de coordenadas 113,465 N y 103.454 E, donde se localiza el **punto 38**. Se continúa 870 m hacia el norte por toda la cota 1650 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de una quebrada sin nombre, donde se localiza el **punto 39**, con coordenadas 114.183 N y 103.396 E. Desde el punto anterior a una distancia de 320 m por una línea imaginaria perpendicular al eje de la vía al mar, prolongándose hacia el oeste hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada Los Arrieros, donde se ubica el **punto 40** de coordenadas 114.281 N y 103.093 E. Se prosigue 840 m aguas abajo por el eje de la quebrada Los Arrieros, hasta la intersección de éste con el eje de la quebrada San Antonio, donde se localiza el **punto 41** de coordenadas 114.995 N y 103.392 E. Se continúa 365 m aguas arriba por todo el eje de la quebrada San Antonio, hasta la intersección de éste con la cota 1650 msnm donde se localiza el **punto 42** de coordenadas 115.180 N y 103.155 E. Del punto anterior, se sigue por la cota 1650 msnm en sentido Este en una distancia de 97 m, y sobre esta cota se localiza el **punto 43**, con coordenadas 115.190 N y 103.245 E. Ubicados en el punto anterior se lee un azimut de $358^{\circ}18'55.1''$ y por esta línea imaginaria se continúa 170 m hasta la intersección de ésta con la cota 1650 msnm, donde se localiza el **punto 44** de coordenadas 115.354 N y 103.240 E. Del punto anterior en una distancia de 393 m se sigue por la cota 1650 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la vía que de San Miguel conduce a La Elvira, donde se localiza el **punto 45** de coordenadas 115.541 N y 102.998 E. Se sigue hacia el norte con una distancia de 168 m por todo el eje de la vía hasta la intersección de éste con el eje de la quebrada San Miguel, donde se localiza el **punto 46** de coordenadas 115.707 N y 103.002 E. Del punto anterior en una distancia de 312 m se sigue aguas arriba por el eje de la quebrada San Miguel hasta la intersección de ésta con la cota 1700 msnm, donde se localiza el punto 47 de coordenadas 115.798 N y 102.714 E. Del punto anterior con una distancia de 437 m se continúa hacia el sureste por toda la cota 1700 msnm hasta encontrar un pequeño filo en las inmediaciones de la finca San Miguel, donde se localiza el **punto 48** de coordenadas 115.483 N y 102.928 E. Del punto 48 se sigue hacia el oeste por todo el filo hasta la intersección de éste con la cota 1750 msnm en una distancia de 198 m, donde se localiza el **punto 49** de coordenadas 115.446 N y 102.737 E. A partir del punto anterior con una distancia de 363 m se continúa por toda la cota 1750 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

quebrada San Antonio, donde se localiza el **punto 50** de coordenadas 115.277 N y 102.439 E. Del punto anterior con una distancia de 397 m se continua aguas arriba por todo el eje de la quebrada San Antonio hasta la intersección de éste con la cota 1810 msnm, donde se localiza el **punto 51** de coordenadas 115.316 N y 102.064 E. A partir del punto anterior con una distancia de 3619 m se continua hacia el norte a través de una línea imaginaria paralela y a 100 m del eje de la vía al mar hasta la intersección de ésta con el filo que divide las cuencas de los ríos Dagua y Aguacatal, en las inmediaciones del Kilómetro 18, de coordenadas 118.041 N y 101.582 E, donde se localiza el **punto 52**. A partir de este punto se continua 1621 m hacia el sur por toda la divisoria de aguas de las cuencas de los ríos Dagua y Cali-Aguacatal, hasta encontrar nuevamente el punto 1, sitio de inicio y cierre de esta poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 475.70 hectáreas.

e) Corregimiento La Elvira

El **punto 1** está localizado en la intersección del eje de la quebrada Aguaclara y la cota 1850 msnm con coordenadas 118.549 N y 102.489 E. A partir de este sitio se continua 798 m aguas abajo por el eje de la quebrada Aguaclara, hasta la intersección de éste con el eje de la quebrada San Rafael, donde se ubica el **punto 2** de coordenadas 118.299 N y 103.139 E. Del lugar anterior se sigue 845 m aguas abajo por el eje de la quebrada San Rafael, hasta la intersección de éste con la cota 1650 msnm, donde se localiza el **punto 3** con coordenadas 117.793 N y 103.540 E. A partir del punto anterior se sigue 908 m por la cota 1650 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la quebrada La Elvira, donde se encuentra el **punto 4** de coordenadas 117.558 N y 103.097 E. Se prosigue 197 m aguas arriba por el eje de la quebrada La Elvira hasta la intersección de éste con la cota 1700 msnm donde se localiza el **punto 5** con coordenadas 117.681 N y 102.952 E. Del sitio anterior se sigue 347 m por la cota 1700 msnm hasta encontrar la intersección de ésta con el eje de la vía que de San Miguel conduce a La Elvira, donde se localiza el **punto 6** de coordenadas 117.374 N y 102.913 E. A partir de este sitio con un azimut de $262^{\circ}52'3''$ y continuando 72 m al oeste por dicha línea imaginaria hasta la

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

intersección de ésta con la cota 1750 msnm, se localiza el **punto 7** de coordenadas 117.374 N y 102.842 E. Del lugar anterior se continua 142 m hacia el oeste por toda la cota 1750 msnm hasta la intersección de ésta con el eje de la vía que de La Elvira conduce al cementerio de esta población, donde se localiza el **punto 8** de coordenadas 117.391 N y 102.708 E. A partir del punto anterior, se sigue 984 m hacia el norte por el eje de dicha vía hasta la intersección de éste con el eje de una quebrada sin nombre, afluente de la quebrada La Elvira, donde se localiza el **punto 9** de coordenadas 118.115 N y 102.666 E. Del punto anterior se prosigue 262 m aguas arriba por el eje de esta quebrada hasta la intersección de éste con la cota 1850 msnm donde se localiza el **punto 10** de coordenadas 118.241 N y 102.455 E. A partir de este punto se continua 540 m hacia el norte por toda la cota 1850 msnm hasta encontrar nuevamente el punto 1, punto de inicio y cierre de la poligonal.

El área total correspondiente a esta zona es de 68.16 hectáreas.

2. Zonas con núcleos de vivienda concentrada

a) Area de Patio Bonito y Terrón Colorado

Partiendo del **punto 1** ubicado donde se interceptan los límites de la zona de Reserva Forestal con el perímetro urbano de la ciudad de Cali, con coordenadas 110.599 N y 107.092 E, se continua 343 m por el límite del perímetro urbano hasta encontrar el **punto 2** de coordenadas 110.532 N y 106.759 E. A partir de este punto se continua 540 m por el límite del perímetro urbano hasta encontrar el **punto 3** de coordenadas 110.629 N y 106.245 E. Desde el punto anterior se sigue 821 m por el límite del perímetro urbano hasta encontrar el **punto 4** ubicado a 100 m sobre una línea imaginaria perpendicular a la vía al mar en el Kilómetro 18 en el punto de coordenadas 111.133 N y 105.624 E y cota 1350 msnm. A partir del punto anterior se prosigue 839 m por la cota 1350 msnm hasta el cruce de ésta con el eje de una quebrada sin nombre en el sitio de coordenadas 111.601 N y 105.023 E donde se localiza el **punto 5**. A partir del punto anterior se continua 227 m aguas arriba por dicha quebrada hasta el cruce del eje de ésta con la cota 1400 msnm donde se ubica el **punto 6** con coordenadas 111.806 N y 104.989 E. A partir de este punto se continua 625 m por toda la cota 1400 msnm

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

hasta el cruce de ésta con el eje de una quebrada sin nombre, donde se localiza el **punto 7** con coordenadas 112.298 N y 104.733 E. Del punto anterior se continua 72 m aguas abajo por la quebrada hasta el cruce del eje de ésta con el eje de la vía al mar, donde se localiza el **punto 8** con coordenadas 112.269 N y 104.797 E. A partir de este punto, se continua 90 m aguas abajo por la misma quebrada hasta encontrar el cruce del eje de ésta con la cota 1350 msnm, donde se ubica el **punto 9** con coordenadas 112.265 N y 104.885 E. Del punto 9 se continua 1090 m por toda la cota 1350 msnm hasta el cruce de ésta con la vía al mar, donde se ubica el **punto 10** de coordenadas 111.466 N y 105.534 E. De este punto se continua 302 m paralelo a la vía al mar hasta encontrar nuevamente la cota 1350 msnm donde se localiza el **punto 11** con coordenadas 111.194 N y 105.651 E y sobre la divisoria de aguas de los ríos Cali y Aguacatal. Del punto 11 se sigue 1495 m por toda la divisoria de aguas entre el río Cali y Aguacatal hasta encontrar el **punto 12** en el punto de coordenadas 110.737 N y 106.971 E. De este punto se prosigue 185 m en línea recta hasta encontrar nuevamente el punto 1, sitio de inicio y cierre de esta poligonal.

El área total correspondiente a esta zona es de 38.47 hectáreas.

b) Area Las Pilas del Cabuyal

El **Punto 1** se localiza donde la prolongación del eje del carretable que conduce a la Finca El Cabuyal se intercepta con la prolongación del eje del carretable que conduce al Club de Tiro Caza y Pesca Los Saltamontes, con coordenadas 110.210N y 107.217E. De este punto, siguiendo 687 m por el carretable que conduce a la Finca El Cabuyal en sentido Suroeste hasta donde se intercepta con el eje de un camino que conduce a la Zona denominada Las Pilas, donde se localiza el **punto 2** de coordenadas 109.665 N y 106.861 E. Del punto anterior siguiendo 30 metros por el mencionado camino en sentido Noreste hasta donde se intersecta con la cota 1125 msnm, se localiza el **punto 3** con coordenadas 109.682 N y 106.837 E. De este sitio siguiendo 198 metros por la mencionada cota en sentido Noreste hasta la intersección con una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada El Cabuya, se localiza el **punto 4** de coordenadas 109.830 N y 106.767 E. Del punto anterior siguiendo 126 m aguas arriba por el mencionado afluente hasta donde se intersecta con la cota 1150

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

msnm, se localiza el **punto 5** de coordenadas 109.870N y 106.853E. De este punto siguiendo 371 m por la mencionada cota en sentido Noreste hasta donde se intersecta con el eje de una Quebrada sin nombre tributaria del Río Cali, se localiza el **punto 6** de coordenadas 110.047 N y 106.816 E. Del punto anterior siguiendo 290 m aguas abajo por la mencionada Quebrada hasta donde se intercepta con el eje del carretable que conduce a la Finca El Cabuyal, se localiza el **punto 7** con coordenadas 110.301 N y 106.940 E. De este punto siguiendo 300 metros por el mencionado carretable en sentido Este-Oeste hasta encontrar el punto 1, punto de inicio y cierre de la poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 12.30 hectáreas.

El área total sustraída en viviendas concentradas y dispersas de la Reserva Forestal del Municipio de Cali en las Cuencas de los Ríos Cali y Aguacatal es de 769.68 hectáreas.

3. Hacienda Saratoga.

El vertice 1 está situado sobre la margen derecha del río Aguacatal con coordenadas planas del IGAC $x=874.374$, $y = 1'055.326$; de este sitio siguiendo en dirección norte por el cauce aguas arriba, con una distancia de 2.425,65 metros hasta el vértice 2, ubicado sobre el mismo río Aguacatal con coordenadas IGAC $X = 876.052$, $y = 1'054.461$. De aquí se sigue con una distancia de 345,90 metros en dirección oeste por un drenaje hasta el vértice 3, localizado sobre la berma de la carretera que de Buenaventura conduce a Cali con coordenadas IGAC $X= 875.885$, $y= 1'054.171$. De aquí se sigue por la carretera que conduce a Cali, en dirección Sur, con una distancia de 2.527,44 metros hasta encontrar el vértice 4, al borde de la carretera a Buenaventura con coordenadas IGAC $x= 873.994$, $y = 1'055.111$. De este lugar en dirección este se sigue por un drenaje intermitente, con una distancia de 515,93 metros hasta el vértice 1, punto de partida.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 89.18 hectáreas.

Cali

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Meléndez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

El área total sustraída, incluida la del predio Saratoga, de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali, creada mediante resoluciones Nos. 09/38 y 05/43 es de 858.86 hectáreas.

ARTÍCULO 2o.- Sustraer de la Reserva Forestal de la Cuenca del Río Meléndez, creada mediante resolución No. 7 de 1941, proferida por el Ministerio de Economía Nacional hoy Ministerio de la Agricultura, un área de 201.01 hectáreas distribuidas y definidas por los siguientes linderos, de acuerdo al sistema de Coordenadas Planas referidas al Sistema de Catastro Municipal de Santiago de Cali, cuyo origen esta en la Estación de San Antonio, la cual tiene como coordenadas geográficas 3 25'58'531" de latitud norte y 76 32'49.388" de longitud oeste:

1. Area de sustracción con restricciones en núcleos concentrados

a) La Fonda

El **punto 1** se encuentra localizado en el sitio de coordenadas 103.777 N y 105.436 E. A partir de este punto se sigue 1095 m en sentido noroeste hasta encontrar el lugar donde se ubica el **punto 2** con coordenadas 104.525 N y 104.687 E. Se continúa 380 m hasta encontrar el punto del eje de la quebrada sin nombre afluente del río Meléndez que se intersecta con la cota 1310 msnm de coordenadas 104.171 N y 104.628 E, donde se localiza el **punto 3**. De este punto se continúa 566 m por la mencionada cota en sentido este-oeste donde la cota 1310 msnm se intersecta con el eje del camino que conduce a la zona La Esperanza, donde se ubica el **punto 4**, de coordenadas 104.122 N y 104.180 E. A partir de este punto se continúa 182 m por el eje del mencionado camino en sentido suroeste hasta donde el eje del camino que conduce a la zona La Esperanza se intersecta con el eje del carretable que conduce a la vereda El Minuto, lugar de ubicación del **punto 5** de coordenadas 103.966 N y 104.116E. De este sitio se continúa 557 m por el eje del mencionado camino en sentido este-oeste hasta **punto 6**, localizado donde el eje del carretable que conduce a la Vereda el Minuto se intersecta con la cota 1310 msnm de coordenadas 103.867 N y 104.587 E. Del punto 6 se prosigue 177 m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Meléndez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

donde la cota 1310 msnm se intersecta con el eje de la Quebrada sin nombre afluente del Río Meléndez por su lado derecho, donde se localiza el **punto 7** de coordenadas 103.779 N y 104.576 E. De este punto continuando 125 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta el **punto 8**, localizado donde el eje de la quebrada sin nombre afluente del Río Meléndez por su lado derecho se intersecta con la cota 1345 msnm de coordenadas 103.671 N y 104.625 E. A partir del anterior punto, se continua 305 m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta la intersección de la cota 1345 msnm con el eje de la Quebrada Matecaña donde se ubica el **punto 9** de coordenadas 103.465 N y 104.445 E. De este punto siguiendo 763 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta el **punto 10** localizado en la confluencia de la quebrada Matecaña con el Río Meléndez punto de coordenadas 103.492 N y 105.104 E. Del punto 10 se prosigue 81 m aguas arriba por el mencionado Río hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el Río Meléndez lugar de ubicación del **punto 11** de coordenadas 103.539 N y 105.168 E. De este punto siguiendo 382 m aguas arriba por la mencionada quebrada hasta encontrar el punto 1, sitio de inicio y cierre de esta poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 59.70 hectáreas.

b) Villacarmelo

El **punto 1** se localiza en la intersección de la línea imaginaria de la Reserva Forestal que va por el eje del Río Meléndez con la desembocadura de la Quebrada Los Monos de coordenadas 102.595 N y 102.377 E. A partir de este punto, se sigue 57 m aguas arriba por la quebrada, hasta la intersección de ésta con la cota 1425 msnm, donde se localiza el **punto 2** de coordenadas 102.640 N y 102.347 E. De este punto, continuando 274 m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta donde la misma se intersecta con el eje imaginario de una depresión, se localiza el **punto 3** de coordenadas 102.450 N y 102.164 E. De este punto, siguiendo 148 m por el mencionado eje de la depresión en sentido norte hasta donde este eje imaginario se intersecta con el eje de la vía principal de Villacarmelo, donde se localiza el **punto 4** de coordenadas 102.591 N y 102.139 E. De este punto, continuando 507 m por la mencionada vía en sentido

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

noroeste hasta un eje de un carretable aledaño que se intersecta con la cota 1600 msnm, se localiza el **punto 5** de coordenadas 102.594 N y 102.034 E. Del punto anterior, siguiendo 526 m por la mencionada cota (1600 msnm) en sentido suroeste hasta donde se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre tributaria del Río Meléndez, se localiza el **punto 6** de coordenadas 102.380 N y 101.644 E. De este punto, prosiguiendo 114 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta donde se intersecta con el eje del carretable que conduce a Villacarmelo, se localiza el **punto 7** de coordenadas 101.333 N y 101.718 E. Del punto anterior, siguiendo 780 m por el mencionado carretable en sentido Suroeste hasta la intersección con el eje de la Quebrada Dos Quebradas, se localiza el **punto 8** de coordenadas 101.939 N y 101.191 E. De este punto, siguiendo 615 m aguas arriba por la mencionada quebrada hasta donde ésta recibe una quebrada sin nombre, se localiza el **punto 9** de coordenadas 102.394 N y 101.029 E. Del punto anterior, siguiendo 71 m aguas arriba por el mencionado afluente hasta donde se intersecta con la cota 1700 msnm, se localiza el **punto 10** de coordenadas 102.395 N y 100.958 E. De este punto, siguiendo 606 m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta donde se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre afluente del Río Meléndez, se localiza el **punto 11** de coordenadas 101.985 N 100.831 E. Del punto anterior, siguiendo 79 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta donde se intersecta con la cota 1675 msnm, se localiza el **punto 12** de coordenadas 101.945 N y 100.898 E. Del punto anterior, siguiendo 567 m por la mencionada cota en sentido Sureste hasta donde se intersecta con el eje del carretable que conduce a Villacarmelo, se localiza el **punto 13** de coordenadas 101.623 N y 100.898 E. Se continua 178 m por dicho carretable hasta donde se cruza con el Río Meléndez, sitio donde se localiza el **punto 14**, de coordenadas 101.642 N y 101.057 E. De este punto, siguiendo 1760 m por el Río Meléndez aguas abajo, en sentido noreste se llega al punto 1, sitio de inicio y cierre de la poligonal.

El área aproximada total correspondiente a esta zona es de 29.94 ha.

2. Areas de sustracción con restricciones en viviendas dispersas

a) La Buitrera

Calp
2/18

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

El **punto 1** está localizado sobre la línea imaginaria de la reserva Forestal con coordenadas 103.060 N y 106.088 E. De este punto se continua 412 m en línea recta en sentido noroeste, hasta donde la mencionada línea recta se intersecta con la cota 1275 msnm, sitio donde se ubica el **punto 2**, de coordenadas 103.366 N y 105.815 E. De este punto siguiendo 368 m por la mencionada cota en sentido este-oeste hasta donde la cota 1275 msnm se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre, tributaria del Río Meléndez, donde se ubica el **punto 3** de coordenadas 103.391 N y 105.571 E. A partir de este sitio se continua 189 m por el eje de la mencionada quebrada en sentido suroeste hasta donde se intersecta el eje de la quebrada sin nombre tributaria del Río Meléndez con el eje del mismo Río, donde se localiza el **punto 4** de coordenadas 103.266 N y 105.439 E. De este lugar se continua 120 m aguas arriba por el Río Meléndez hasta su confluencia con el eje de la quebrada Nacedero, sitio de localización del **punto 5** de coordenadas 103.315 N y 105.333 E. De este punto, 126 m aguas arriba por el eje de la mencionada quebrada hasta donde el eje de la Quebrada Nacedero se intersecta con la cota 1275 msnm, sitio de ubicación del **punto 6**, de coordenadas 103.206 N y 105.274 E. A partir del punto anterior se prosigue 923 m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta el sitio de intersección de la cota 1275 msnm con el eje de la Quebrada La Chorrera, donde se ubica el **punto 7**, de coordenadas 102.604 N y 105.521 E. De este sitio se continua 536 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta la intersección del eje de la quebrada La Chorrera con la línea imaginaria de la Reserva Forestal, sitio de localización del **punto 8**, de coordenadas 102.563 N y 105.820 E. De este punto se prosigue 590 m por la mencionada línea imaginaria de la Reserva forestal en sentido sureste hasta el punto 1, punto de inicio y cierre de la poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 33.61 hectáreas.

b) El Rosario

El punto 1 está localizado en la intersección de la línea imaginaria de la Reserva Forestal con el Eje de la Quebrada Nacedero, sitio de

Cally
Rik

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

coordenadas 102.469 N y 104.626 E. De este punto se continua 187 m por el eje de la mencionada quebrada en sentido norte hasta donde el eje de la quebrada Nacedero se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre afluente por su lado izquierdo, sitio de localización del **punto 2**, de coordenadas 102.646 N y 104.625 E. A partir de este punto se sigue 179 m aguas arriba por el mencionado afluente hasta donde el eje de la quebrada sin nombre, afluente por el lado izquierdo de la Quebrada Nacedero se intersecta con la cota 1425 msnm, donde se localiza el **punto 3**, de coordenadas 102.622 N y 104.460 E. De este punto siguiendo 272 m por la cota mencionada en sentido noreste hasta el **punto 4** localizado donde la cota 1425 msnm se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre de coordenadas 102.804 N y 104.394 E. Del punto 4 se prosigue 203 m aguas arriba por la mencionada quebrada hasta el sitio donde el eje de una quebrada sin nombre se intersecta con la cota 1500 msnm, lugar de ubicación del **punto 5**, de coordenadas 102.836 N y 104.208 E. De este punto se continua 241 m por la mencionada cota en sentido NW hasta donde la cota 1500 msnm se intersecta con una quebrada sin nombre afluente derecho de la Quebrada Matecaña, sitio de localización del **punto 6**, de coordenadas 102.900 N y 104.170 E. Del punto anterior se sigue 666 m aguas arriba por el mencionado afluente hasta donde la quebrada sin nombre afluente derecho de la quebrada Matecaña se intersecta con la línea imaginaria de la Reserva Forestal, sitio de localización del **punto 7**, de coordenadas 102.377 N y 103.934. De este punto siguiendo 708 m por la línea imaginaria de la Reserva Forestal en sentido este hasta el punto 1, punto de inicio y cierre de la poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 25.42 hectáreas.

c) Dos Quebradas

Se parte del **punto 1** localizado en la intersección de la cota 1525 msnm con el eje de la Quebrada Los Monos, punto de coordenadas 102.640 N y 102.347 E. De este sitio siguiendo 972 m aguas arriba por la mencionada quebrada hasta el **punto 2**, localizado donde el eje de la Quebrada Los Monos se intersecta con la cota 1800 msnm de coordenadas 103.235 N y 101.634 E. De este lugar se continua 341

Cali

709

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

m por la mencionada cota en sentido suroeste hasta donde se intercepta con el eje de un drenaje que hace parte de una quebrada sin nombre afluente del Río Meléndez, sitio de localización del **punto 3** con coordenadas 103.119 N y 101.433 E. De este sitio se sigue 385 m aguas abajo por el mencionado drenaje hasta donde por su margen derecha confluye un drenaje sin nombre, sitio de ubicación del **punto 4** de coordenadas 102.777 N y 101.486 E. A partir de este sitio, se continua 300 m aguas arriba por el eje del mencionado drenaje sin nombre hasta donde se intersecta con la prolongación del eje del camino que conduce a Villa Matiqui, sitio de localización del **punto 5**, de coordenadas 102.966 N y 101.283 E. Del punto anterior se continua 153 m por el eje del mencionado camino en sentido suroeste donde la prolongación del eje del camino que conduce a Villa Matiqui se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre afluente de la quebrada Dos Quebradas, lugar de ubicación del **punto 6**, de coordenadas 102.873 N y 101.163 E. De este punto siguiendo 228 m aguas abajo por la mencionada quebrada en sentido Suroeste hasta el **punto 7**, localizado en el punto donde la quebrada sin nombre confluye en la quebrada Dos Quebradas de coordenadas 102.709 N y 101.021 E. A partir del punto anterior se sigue 929 m aguas abajo por la quebrada Dos Quebradas hasta su intersección con el eje del camino que conduce a Villacarmelo, donde se localiza el **punto 8**, de coordenadas 101.939 N y 101.191 E. De este punto siguiendo 470 m por el eje del camino mencionado en sentido noreste hasta el **punto 9** localizado en el sitio de intersección del eje del camino que conduce a Villacarmelo y el eje del camino que conduce al lugar conocido como el Aireado de coordenadas 101.203 N y 101.532 E. A partir del punto 9 se continua 324 m por el mencionado camino en sentido noreste hasta donde el eje del camino que conduce al sitio conocido como el Aireado se intersecta con la cota 1775 msnm, donde se encuentra el **punto 10**, de coordenadas 102.263 N y 101.288 E. De este punto siguiendo 326 m por la mencionada cota en sentido norte hasta el **punto 11** localizado en el sitio donde la cota 1775 msnm se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre tributaria del Río Meléndez, de coordenadas 102.560 N y 101.274 E. A partir de este sitio, se continua 192 m aguas abajo por la mencionada quebrada hasta donde el eje de la Quebrada sin nombre se intersecta con la cota 1700 msnm, donde se ubica el **punto 12**, de coordenadas 102.536 N y 101.461 E. De este sitio siguiendo 435 m por la mencionada cota en sentido noreste

Caly

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Meléndez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

hasta el **punto 13**, localizado en el sitio donde la cota 1700 msnm se intersecta con el eje de una quebrada sin nombre tributaria del Río Meléndez de coordenadas 102.809 N y 101.681 E. Del punto anterior se continua 144 m por la mencionada quebrada sin nombre en sentido norte hasta donde ésta, tributaria del Río Meléndez se intersecta con el eje del carretable que conduce a Villacarmelo, lugar de ubicación del **punto 14**, de coordenadas 102.943 N y 101.644 E. De este lugar siguiendo 488 m por el mencionado carretable en sentido suroeste hasta donde el eje del carretable que conduce a Villacarmelo se intersecta con el eje de la vía principal de Villacarmelo, sitio de localización del **punto 15**, de coordenadas 102.712 N y 102.041 E. De este punto se continua 384 m por la mencionada vía principal en sentido sur-oeste hasta donde el eje de la vía principal de Villacarmelo se intersecta con una línea imaginaria que marca una depresión, donde se localiza el **punto 16**, de coordenadas 102.591 N y 102.139 E. De este punto siguiendo 148 m por la mencionada línea imaginaria en sentido sur hasta donde la línea imaginaria que marca una depresión se intersecta con la cota 1525 msnm, lugar de localización del **punto 17**, de coordenadas 102.450 N y 102.164 E. De este punto siguiendo 274 m por la mencionada cota en sentido noreste se sigue hasta encontrar el punto 1, sitio de inicio y cierre de la poligonal.

El área total aproximada correspondiente a esta zona es de 52.34 hectáreas.

El área total sustraída en viviendas concentradas y dispersas de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali en la Cuenca del Río Meléndez es de 201.01 hectáreas.

ARTÍCULO 3o.- Las sustracciones de las Reservas Forestales, ordenadas en los artículos primero y segundo de esta providencia, quedan condicionadas a las siguientes obligaciones en cuanto al uso, manejo y administración de estas áreas:

1.- No se permite la tala rasa ni el desarrollo de infraestructura en sitios aledaños a los cauces superficiales (30 metros a lado y lado) de la línea de máximas crecientes de ríos y quebradas, en los nacimientos de

Caly

107

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

aguas en un área correspondiente a un radio de 100 metros respecto a la fuente y en áreas con pendientes superiores al 100%.

2. El Municipio de Santiago de Cali a través de La Oficina de Planeación Municipal y el Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente - DAGMA incentivarán a la Comunidad en la protección y reforestación con especies nativas de las áreas enunciadas en el numeral anterior.

Para tal efecto, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Identificar y seleccionar las áreas que requieren atención prioritaria.
- Planificación de la participación de la comunidad.
- Aislamiento de áreas a recuperar, proteger y conservar.
- Implementación de programas de protección, recuperación y conservación en las áreas que han sido objeto de aislamiento.
- Control y vigilancia de las áreas anteriormente mencionadas.

3. El Municipio de Santiago de Cali, deberá preparar una reglamentación especial sobre el uso del suelo, que permita controlar y/o frenar la ocupación residencial y mitigar los impactos que ésta genere, de tal forma que permita mantener la función protectora de la Reserva Forestal que las circundan.

4. el Municipio de Cali con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, dentro de la reglamentación especial a que hace referencia el numeral anterior, incentivará la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles y demás obras físicas y culturales para la conservación de suelos, que se consideren pertinentes de acuerdo a las características físico - químicas de los mismos.

5. El Municipio de Cali deberá coordinar conjuntamente con la autoridad competente el proceso de titulación, para las áreas objeto de sustracción, para lo cual deberá tener en cuenta, las consideraciones ambientales acordes al Estatuto de Uso del Suelo del Municipio de Santiago de Cali y, entre otros aspectos, los siguientes:

- La no subdivisión y/o fraccionamiento de predios.

Caly
21
6/12

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

- La conservación de las áreas forestales protectoras, establecidas en el Código de Recursos Naturales.
- La titulación no incluye las zonas forestales protectoras definidas por el Código de Recursos Naturales.

6. El Municipio de Santiago de Cali con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, deberán proceder a alindar cada una de las áreas sustraídas utilizando postes cada 2.5 m., con colores alusivos verde y blanco y un mínimo de tres (3) hilos de alambre de púas, a lo largo de los respectivos linderos. Igualmente, establecerán barreras vivas al interior de las zonas sustraídas siguiendo el lindero, con especies nativas arbóreas y arbustivas.

Así mismo, deberán colocarse vallas alusivas a la Reserva Forestal en sus puntos de acceso que prevengan los procesos de expansión de asentamientos humanos hacia la misma. Estas podrán ser localizadas en puntos dónde se encuentren intersecciones de los límites con caminos, carreteras y en general todo tipo de vía de acceso a la misma.

La anterior medida deberá ser implementada en su totalidad antes del 31 de Junio de 1998.

7. El Municipio de Santiago de Cali, deberá elaborar e implementar programas de educación ambiental, extensión y capacitación dirigido a las comunidades asentadas, por medio de los cuales se capacite en aspectos relacionados con las actividades que puedan generar deterioro ambiental sobre la Reserva y como evitarlas.

Para tal efecto, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- Reuniones comunitarias para conscientizar a la población de las zonas urbanas y suburbanas colindantes con la reserva sobre la necesidad de comenzar a realizar proyectos específicos de mejoramiento ambiental.
- Definir los proyectos de saneamiento básico, protección y conservación de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali.

Caly

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

- Implementar los respectivos programas y campañas masivas de educación e información ambiental relacionados con la protección de la Reserva, a nivel de las zonas urbanas y suburbanas aledañas a los mismos.
- Realizar control y monitoreo de los programas y campañas de educación ambiental

8. El Municipio de Santiago de Cali, deberá establecer un área en categoría de Reserva Forestal Protectora no inferior a 970.69 hectáreas, y reforestar con especies nativas como mínimo la misma área al interior de la Reserva Forestal Protectora del Río Cali y del Río Meléndez, antes del 31 de Diciembre de 1998.

9. El Municipio de Santiago de Cali en un término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución deberá presentar un mapa a escala 1: 10.000 indicando los linderos de la poligonal cerrada del área objeto de compensación, distancias, azimutes, coordenadas geográficas y planas y la extensión del área con la memoria descriptiva de los linderos de la poligonal. Con las mismas especificaciones deberán ser definidas las áreas excluidas de compensación que se encuentran al interior del área a compensar.

10. El Municipio de Santiago de cali deberá elaborar y presentar en un término de cuatro meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cartografía correspondiente a la propuesta de demarcación de los límites del realinderamiento de toda la Reserva Forestal a escala 1:10.000, con su respectiva memoria técnica y preferiblemente en archivo magnético, indicando los linderos de las poligonales cerradas, distancias, azimutes, coordenadas planas y coordenadas geográficas.

11. El Municipio de Santigo de Cali con el apoyo de la CVC, deberá proceder a amojonar y señalizar con vallas alusivas a la Reserva Forestal del Municipio de Cali, los linderos correspondientes a la misma incluyendo las áreas compensadas. Esta actividad debe realizarse como mínimo cada kilómetro con mojones en concreto de dimensiones 0.30 x 0.30 x 1.10 m, aire 0.60 y 0.50 tierra, con los colores distintivos quedando los mojones claramente referenciados, marcados,

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

señalizados y descritos en memoria técnica y su forma de acceso. Dicha medida deberá cumplirse antes del 31 de diciembre de 1998.

La señalización con vallas alusivas a la Reserva Forestal del Municipio de Cali, deberán ser localizadas en puntos dónde se encuentren intersecciones de los límites de la Reserva con camino, carreteras y en general todo tipo de vía de acceso a la misma, con dimensiones de 1.00 x 1.50 m, en madera inmunizada con espesor de 0.03 m.

ARTÍCULO 4o.- La Sociedad Trituradora Saratoga Ltda., deberá cumplir con obligaciones señaladas en el artículo anterior, además deberá elaborar, presentar y ejecutar ante el Departamento Administrativo para la Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, un Plan de Adecuación Geomorfológica y de recuperación ambiental del frente de explotación de la cantera. Los Términos de Referencia serán suministrados por el DAGMA, Entidad responsable de su revisión, posterior aprobación y verificación de su aplicación y resultados.

De otra parte, para ejecutar obras civiles de tipo habitacional, los sectores que hacen parte de la ladera inferior de las canteras, clasificados en el Estudio Ecológico, Geomorfológico y de Estabilidad de Laderas de la Hacienda Saratoga, deberá excluir las Zonas Inestables (Z.I.), las cuales serán destinadas a la protección forestal.

ARTÍCULO 5o.- La Sociedad Trituradora Saratoga Ltda, deberá desarrollar de acuerdo con las disposiciones de las entidades municipales, todas las labores necesarias para prevenir, controlar, mitigar y restaurar los procesos erosivos, involucrando obras como muros, terraceos, subdrenes, control de aguas lluvia, alcantarillados, empradización, revegetalización, arborización, entre otras, con las cuales se garantiza la estabilización, saneamiento y control del área sustraída. Las obras en mención cumplirán funciones paisajísticas y de protección a sus áreas aledañas (quebradas y taludes). Para la utilización de cubiertas en taludes, estas serán en fibra natural.

ARTÍCULO 6o.- Previo a definir sobre la viabilidad o no de la sustracción del Área de Reserva Forestal de Cali, Solicitada por el Municipio de Santiago de Cali, para ejecución de los proyectos

Caly
8/12

Por medio de la cual se hace unas sustracciones de las áreas de Reserva Forestal del Río Cali y del Río Melendez, creadas mediante Resoluciones Números 9 de 1938, 5 de 1943 y 7 de 1941 respectivamente, proferidas por el Ministerio de Economía Nacional

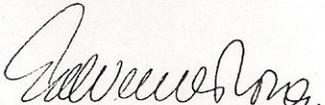
propuestos en el Estudio Ecológico y Ambiental Fase I, denominados: Acueducto Cali Alto, el proyecto Línea de Transmisión de Energía San Antonio - El Saladito, corredores viales a. Vuelta a Occidente, la cual comprende la vía que une a Cali con Yanaconas-Pichindé-La Leonera-Felidia-El Saladito, b. la vía que parte del kilómetro 18 y continúa a la Elvira-San Miguel-Vuelta del Cerezo y c. La vía que parte de la Elvira y continúa hacia el Alto Aguacatal- Castilla-Vereda Limonar-Cali y áreas Puntuales e Institucionales, deberá presentar ante el Ministerio del Medio Ambiente los diseños definitivos de los proyectos con las especificaciones técnicas y los estudios respectivos, así mismo, se deben definir las áreas objeto de sustracción, indicando los puntos y linderos, distancia y azimutes, coordenadas planas o geográficas y extensión de cada una de ellas en mapas detallados con sus respectivas memorias descriptivas.

ARTÍCULO 7o.- Notificar el contenido de la presente providencia al señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, al Gerente de las Empresas Municipales de Cali EMCALI, al representante legal de la Sociedad Trituradora Saratoga Limitada, o a sus apoderados si los hubiere.

ARTÍCULO 8o.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Señor Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

ARTÍCULO 9o.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE